

Lunes 25 de Abril de 2011

Sala IV obliga a cableras a transmitir canales nacionales

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 05:40
ESCRITO POR VINICIO CHACÓN (VINICIO.CHACON@UCR.AC.CR)



Las empresas de cable del país quedaron obligadas a transmitir la señal de televisión abierta (canales nacionales), debido a una resolución de la Sala Constitucional que rechazó una acción de inconstitucionalidad que pretendía eliminar esta exigencia.

Ello porque así se salvaguarda el derecho a la información y se protege el patrimonio cultural, indicó el tribunal constitucional en su sentencia.

La acción fue planteada por la Cámara de Infocomunicación y Tecnología contra una reforma que en el 2005 se le hizo al Reglamento de la Ley de Control de Radio, que especifica precisamente esa obligación.

El abogado Iván Salas, quien fue representante de la UCR en la Comisión que estudió el traslado de la TV analógica a la digital, ponderó que “la Sala sostiene que la información debe tener la más amplia difusión, y la obligación de que las cableras ofrezcan la televisión abierta nacional protege el patrimonio nacional inmaterial, reconocido por convenios y tratados internacionales”.

Salas, quien es profesor de cátedra de derecho administrativo de la UCR, también coincidió con el criterio de la Sala en el sentido de que la suscripción de televisión por cable es una actividad empresarial privada, “pero su libertad no es absoluta, tiene restricciones como la protección al derecho de información, que es fundamental”

Por su parte, el director ejecutivo de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología, Fabio Masís, destacó en primer lugar que la acción de inconstitucionalidad fue presentada en el 2006 “bajo un esquema distinto en el que no había un mercado abierto”. Detalló que el voto de la Sala versa sobre un artículo que ya no existe, aunque hay otro en el reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones que apunta lo mismo.

“Está claro que la Sala se pronuncia sobre lo que ya no está vigente, pero queda claro su sentir y la Cámara respeta la resolución jurisdiccional de ese tribunal, aunque puede ser que uno sienta cierta discrepancia”, apuntó.

Sobre el criterio de la Sala de salvaguarda del derecho a la información, apuntó que “efectivamente, es muy importante y de interés general” y “a título estrictamente personal” expresó que no considera que ese derecho se viera limitado al no ofrecer algún canal nacional.

“Como usuario final siento que cuando compro el derecho a cable, tomo la decisión de a cuál oferente escoger, es decir, no se limita el derecho a la información en tanto hay una decisión del consumidor de aceptar los términos que se le ofrecen, pero poco hace mi posición cuando la Sala así lo declara”, indicó.

Mientras tanto, la directora del Canal 15 de la UCR, Ana Xóchitl Alarcón, en primer lugar destacó que la propia resolución de la Sala Constitucional “reconoce la ineficiencia de la legislación actual” y apuntó que el hecho de que la Cámara de Infocomunicación quiera librar a las empresas cableras de la responsabilidad de ofrecer los canales nacionales, “implica que lo que hay detrás es un negocio redondo y fines lucrativos por encima del interés de difusión educativa y cultural”.

Alarcón además subrayó que, a pesar de las insuficiencias de la ley que la misma Sala reconoce, “se destacan y precisan conceptos como la naturaleza de servicio público de la actividad o su relación con el derecho a la información; de manera que se comienzan a definir conceptos y se empieza una discusión aún necesaria”.

Tanto Salas como la directora del Canal 15 mostraron su preocupación ante el hecho de que la Sala IV no tocó el tema de que las cableras respeten la numeración de los canales en su oferta televisiva. (Ver nota “Piden ubicar a los canales nacionales el número correspondiente”)

UNIVERSIDAD buscó el criterio de la gerencia general de la empresa cablera Amnet, aunque no fue posible contar con ello al cierre de edición.